

RAD. 034 2009 00150 00

AUTO No. 2290

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.823, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2014 00311 00

AUTO No.2329

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por POSITIVA-Compañía de Seguros, mediante el cual indica que no es posible dar trámite a lo decretado por el despacho teniendo en cuenta que el demandado no tiene vínculo laboral con la empresa ni registra en la nómina de pensionados, siendo la única existencia en registros la afiliación de ARL como trabajador independiente. Poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can.
Secretario

SECRETARIO

RAD. 012 2018 00211 00

AUTO No. 3300

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, aportando copia del recibo de pagos de honorarios de la secuestre Maricela Carabalí y transporte al señor Mauricio Salazar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 002 2017 00799 00

AUTO No. 2293

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos el escrito allegado por el INGENIO PROVIDENCIA, mediante el cual indica que el señor TELEMARCO FAJARDO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.883.828 laboró para esa empresa hasta el 20 de junio de 2.016. Poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019 *Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

5
RAD. 011 200700720 00

AUTO No.2297

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la adjudicataria YUVENI CORDOBA ARENAS, dando respuesta al requerimiento realizado mediante auto No. 1950 del 28 de marzo de 2.019, informando que recibió el inmueble adjudicado por parte de los tenedores de bien.

Notifiquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva G...
Secretario

SECRETARIO

RAD. 010 2008 00458 00

AUTO No.2296

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **02-1418** diligenciado, allegado por la empresa de correo certificado 472.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de abril de 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO
Secretario

RAD.022 2012 00808 00

AUTO No. 2316

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 030 2015 00257 00

AUTO No. 2294

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL 473639** de fecha 27 de marzo de 2.019 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que levantaron la medida de Embargo del vehículo de placa **CLT685**. . Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>68</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha <u>24 de abril de 2.019</u>	
Jueces de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	SECRETARIO

9
RAD. 002 2017 00375 00

AUTO No. 2291

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la doctora **GERALDYN GALVIS SOTO** a **ALEJANDRA MARIA LLANO MUÑOZ** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ALEJANDRA MARIA LLANO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.527.048 y T.P. No. 253.844 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario SECRETARIO

10
RAD. 010 2009 00788 00

AUTO No.2328

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por TEMPORALES PLUS dando respuesta al Oficio No. 02-0625 del 15 de marzo de 2.019, mediante el cual indica que la señora Yuly Andrea Rios Molina laboró en la empresa hasta el 4 de abril de 2.019, y los meses marzo y abril solo devengo un salario mínimo, por lo que no fue posible embargar el excedente decretado por el despacho. Poner en conocimiento de la parte actora.

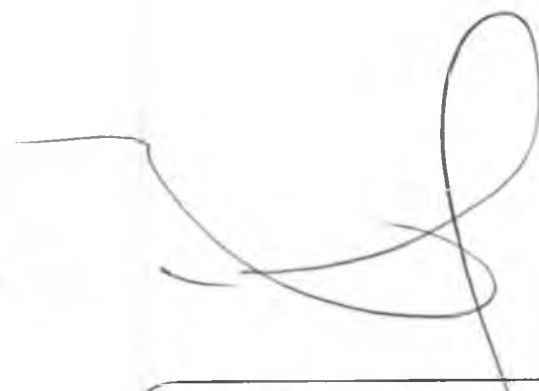
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.035 2013 00124 00

AUTO No. 2315

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

12
RAD. 027 2013 00063 00

AUTO No. 2317

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

13
RAD.023 2013 00772 00

AUTO No. 2314

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

14
RAD.029 2013 00072 00

AUTO No. 2319

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

15
RAD.023 2013 00384 00

AUTO No. 2318

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

16
RAD.009 2011 00737 00

AUTO No. 2325

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

17
RAD.017 2015 01306 00

AUTO No. 2320

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales*

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.003 2015 00002 00

AUTO No. 2324

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha 24 de abril de 2.019 Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.011 2013 00128 00
AUTO No. 2323
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de abril de 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

RAD.035 2016 00041 000

AUTO No. 2321

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

21
RAD.016 2012 00066 00

AUTO No. 2322

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior,

Fecha 24 de abril de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario

SECRETARIO

22
RAD.008 2012 00370 00

AUTO No. 2327

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

23
RAD.012 2012 00185 00

AUTO No.2326

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

24
RAD. 021 2017 00726 00

AUTO N°. 2332

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR el oficio allegado por la Alcaldía de Cali- Secretaría de Movilidad, mediante el cual indican que se comunicó a los señores William Suky Gomez Gomez y Mauricio Suarez, la orden de comiso del vehículo de placa CLQ614.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

25
RAD. 034 2014 00021 00

AUTO No. 2331

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.823, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

26
RAD. 034 2014 00021 00

AUTO N°. 2330

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR sin consideración el escrito allegado por apoderada judicial de la parte actora Bancoomeva, mediante el cual solicita oficiar a la Superintendencia de Sociedades a fin de que indiquen si el proceso se debe suspender, toda vez que mediante auto No.6623 de fecha 12 de octubre de 2.018 se dio trámite a la solicitud.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 24 de abril de 2.019

SECRETARIO

2A
RAD. 009 2011 00405 00

AUTO No.2333

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Universidad del Valle el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifiquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ca
Secretario*

SECRETARIA

28
RAD. 009 2012 00744 00

AUTO N°. 2330

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

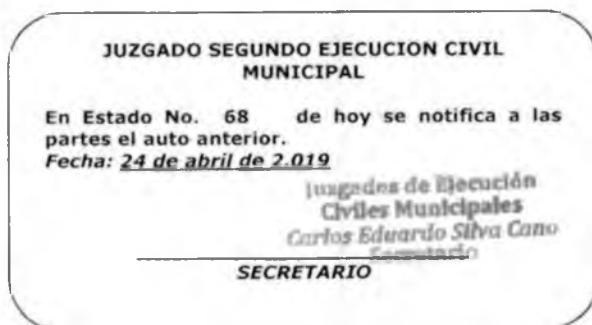
RESUELVE:

.- AGREGAR el oficio allegado por el juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual indica a cuales entidades bancarias le comunicó la medida de remanentes dejadas a disposición del presente proceso.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.



29
RAD. 029 2018 00497 00

AUTO No.2344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.823, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 035 2016 00669 00

AUTO No.2345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la autorización otorgada por **RAUL RENEE ROA MONTES** apoderado especial del Banco de Bogotá, al apoderado judicial del presente proceso Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y T.P. 63.217 del C.S de la J, para retirar el oficio de depósito judicial # 760014303002103645 de acuerdo al memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.012 2012 00699 00
AUTO No. 2346
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

32
RAD. 009 2008 00694 00

AUTO No. 2347

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora **Dr. CARLOS ALFREDO ZUÑIGA GOMEZ** como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, al no allegar copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que renuncia al poder a él otorgado en el presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>68</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>24 de abril de 2.019</u>
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	
SECRETARIO	

33
RAD. 10-2017-00614-00

AUTO N°. 2316.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2019.

Dentro de la presente acción ejecutiva, la adjudicataria, hizo postura por valor de **\$33.500.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA ICU816**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$1.675.000,00**, y el excedente del remate \$20.500.000,00.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 02 de abril de 2019, sobre el vehículo **DE PLACA ICU816**, que presenta las siguientes características: "MARCA: **CHEVROLET** LINEA: **TRACKER** MODELO **2015**, CLASE: **CAMIONETA**, COLOR: **GRIS TECHNO**, CARROCERIA: **WAGON**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **CFL114967**, CHASIS: **3GNCJ7CE4FL114967**, SERIE: **3GNCJ7CE4FL114967** CILINDRAJE: **1796** PASAJEROS: **5**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali."

2. ADJUDICAR, a **MARIELA GUTIERREZ PEREZ C.C.#31270523**, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$33.500.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 02 de abril de 2019.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

3.1 ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, según fecha de alerta el 09/09/2014, obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, VALLE**. Por secretaría, librese el exhorto respectivo.

4. **ORDENASE** la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 14 de noviembre de 2.018, por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (Fl. 115), a la adjudicataria, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. **CANCELAR** la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa **ICU816**, ordenada en auto de fecha 25 de julio de 2018. Fl. 89. Librese oficio.

6. **OFICIAR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI**, a fin de que ordene a quien corresponda efectúe la corrección respectiva frente al embargo que aparece en el certificado de tradición a favor del **Juzgado 9º Civil del Circuito de Oralidad de Cali**, toda vez que el proceso de la referencia es prendario y el proceso que se adelanta en el referido estrado judiciales un **Ejecutivo Singular**, debiendo realizar la actuación administrativa –corrección a que haya lugar y levantamiento de la medida de embargo-. **OFÍCIESE**.

7. **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de abril de 2019

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

34
RAD. 027 2009 00284 00

AUTO No. 2295

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproducir el Oficio No. 02-1105 de fecha 29 de marzo de 2.017.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ca.
Secretario

SECRETARIO

35
RAD. 010 2006 00796 00

AUTO No. 2298

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproducir el Oficio No. 02-2683 de fecha 19 de septiembre de 2.018.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

36
RAD.031 2010 00841 00

AUTO No.2334

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero tales como Certificados de Depósitos a Termino (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado **ALEX AUGUSTO GARCIA LOPEZ** con (C.C. No 94.521.924) en la entidad depósito centralizado de valores "DECEVAL", **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$12.123.498.00.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO-BELTRAN



37
RAD. 018 2017 00583 00

AUTO No. 2292

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, actualizar el despacho comisorio No. 0048 de fecha 30 de octubre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

36
RAD. 026 2012 00575 00

AUTO No.2336

SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención del 50% de la pensión que percibe el demandado **CARLOS ROBERTO LOPEZ FAJARDO** identificado con (C.C: 14.432.093) por parte de COLPENSIONES **Limitese el embargo a la suma de \$15.587.563.00MCTE.**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de los juzgados civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, en la cuenta única de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

39
RAD. 014 2009 00122 00

AUTO No. 2335

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **ELISA ESCALANTE RIOS** con (C.C. 31.926.212) en las entidades **BANCO FINANDINA Y BANCO W S.A. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 74.880.713.90**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21-04-19

24 ABR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

40
RAD. 034 2008 00809 00

AUTO No. 2338

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **AYDE EVELINA LPEZ GALEANO** con (C.C. 31.982.986) en las entidades **BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA y BANCO ITAÚ. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 31.600.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

41
RAD. 008 2009 01299 00

AUTO No. 2337

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **NELLY OLIVEROS MENDOZA** con (C.C. 38.438.968) en las entidades **BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA y BANCO ITAÚ. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 4.486.833.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juagados de Asociación
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

42
RAD. 035 2014 00296 00

AUTO No. 2342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandando **LUIS FERNANDO ARROYAVE** con (C.C. 19.313.191) en las entidades **BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA y BANCO ITAÚ. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 47.193.784.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

43
RAD.027 2015 00216 00

AUTO No. 2343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el demandado **WILIAM ANDRES MARIN HERNANDEZ** identificado con (C.C. No. 14.703.570) como empleado de **REDES HUMANAS S.A.** Limitése el embargo a la suma de \$2.605.608.00MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

44
RAD.010 2009 01082 00

AUTO No. 2339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la demandada **LUCERLY FIGUEROA ORTIZ** identificada con (C.C. No. 31.925.281) como empleada de **CESAR AUGUSTO FIGUEROA ORTIZ**. Limítese el embargo a la suma de \$2.810.822.00MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha 24 de abril de 2.019 Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

45
RAD. 010 2014 00250 00

AUTO No. 2341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandando **JAIRO MORENO BRAND** con (C.C. 6.219.773) en las entidades **BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA y BANCO ITAÚ. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 22.491.996.47.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

46
RAD. 009 2008 00635 00

AUTO No. 2340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **GUILLERMO RODRIGUEZ ZAPATA** con (C.C. 16.733.418) en las entidades **BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA y BANCO ITAÚ. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 15.541.052.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Jueces de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

47
RAD. 020 2011 00044 00

AUTO No. 2299

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, corrija el Oficio No. 02-1446 de acuerdo al memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cam.
Secretario

SECRETARIO